



Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cerdanyola del Vallés (UPSD)

Paseo d'Horta, 19, planta segona - Cerdanyola Del Vallès - C.P.: 08290

TEL.: 935527675

FAX: 935527672

EMAIL: mixt1.cerdanyola@xij.gencat.cat

N.I.G.:

Procedimiento ordinario 366/2023 -P

-

Materia: Juicio ordinario (resto de casos)

Entidad bancaria BANCO SANTANDER:

Para ingresos en caja. Concepto: 0718000004036623

Pagos por transferencia bancaria: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Beneficiario: Sección Civil. Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Cerdanyola del Vallés (UPSD)

Concepto: 0718000004036623

Parte demandante/ejecutante: A

Procurador/a:

Abogado/a:

Parte demandada/ejecutada:

Procurador/a:

Abogado/a:

AUTO Nº 496/2023

Jueza que lo dicta: Laia Arcas Llevot

Cerdanyola Del Vallès, 22 de septiembre de 2023

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Procurador _____ en nombre y representación de _____, ha presentado demanda de procedimiento ordinario contra _____.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se ha emplazado a la parte demandada para que la contestase.

Tercero. Dentro de los diez días siguientes al emplazamiento, la Procuradora _____ en nombre y representación de _____, ha presentado un escrito en el que promueve la declinatoria por la falta de jurisdicción de este Órgano judicial.

Cuarto. Previa suspensión del curso de los autos, se ha dado traslado de la declinatoria por plazo de cinco días a las demás partes para que alegasen y aportasen lo que tuvieran por conveniente para sostener la competencia objetiva de este Órgano judicial,



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar:
<https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html>

Codi Segur de Verificació:

Data i hora
22/09/2023
10:57

Signat per Arcas Llevot, Laia;





dentro de cuyo plazo el Ministerio Fiscal presentó informe en el que estimaba la falta de competencia de este Juzgado.

La parte demandante presentó escrito de alegaciones sosteniendo que este Tribunal tenía competencia para conocer de las pretensiones formuladas en su demanda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. La acción que se ejercita por la demanda interpuesta ante este Juzgado es una acción declarativa de la obligación de la demandada _____ de formular propuesta de alquiler social en cumplimiento de la Ley 24/2015 de 29 de julio.

Esta cuestión ya ha sido resuelta por nuestra Ilma. Audiencia Provincial, en la línea de lo informado por el Ministerio Fiscal. Así, la SAP nº 601/2022, de 18 de noviembre ha establecido que:

<< Por consiguiente, la protección del derecho a la vivienda e inclusive la protección a la familia, debe conseguirse de conformidad con las disposiciones legales que las regulan, sin que se disponga de la posibilidad de peticionar directamente su tutela judicial, pues nuestra ley fundamental diferencia los principios rectores de la política social y económica (que incluye los artículos 39 y 47 citados), de los derechos fundamentales y de las libertades públicas reguladas en el capítulo segundo del título I CE , que gozan de la tutela directa de jueces y tribunales" .

Es decir, que si la actora entiende que la demandada ha incumplido obligaciones administrativas que le imponen las normas mencionadas, deberá ponerlo en conocimiento de la Administración competente, sin que pueda solicitar en esta jurisdicción la tutela judicial de obligaciones meramente administrativas y no derivadas de relaciones entre particulares.

Téngase en cuenta que la consecuencia jurídica del incumplimiento de la obligación legal de ofrecimiento de un alquiler social (si es que se produce) conforme a lo previsto por la Ley 24/2015, de 29 de julio, es la imposición por la Administración competente, en su caso, de las sanciones administrativas previstas en la Ley 18/2007, de 28 de diciembre, del derecho a la vivienda y no la imposición del cumplimiento de obligaciones por vía civil. >>

Por ende, no corresponde conocer a los Órganos de la jurisdicción civil de la acción ejercitada, debiendo estimar la declinatoria presentada.

PARTE DISPOSITIVA



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació
Data i hora 22/09/2023 10:57	Signat per Arcas Llevot, Laia;	





Declaro la falta de competencia objetiva de este Órgano judicial para conocer del asunto reseñado en los antecedentes de esta resolución.

Archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: recurso de **APELACIÓN** ante la Audiencia Provincial de Barcelona (art.455 de la LEC).

El recurso se interpone mediante un escrito que se debe presentar en este Órgano dentro del plazo de **VEINTE** días, contados desde el siguiente al de la notificación, en el que se debe exponer las alegaciones en que se base la impugnación, citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna. Además, se debe constituir, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano judicial, el depósito a que se refiere la DA 15ª de la LOPJ reformada por la LO 1/2009, de 3 de noviembre. Sin estos requisitos no se admitirá la impugnación (arts. 458.1 y 2 de la LEC).

Lo acuerdo y firmo.

La Jueza

Puede consultar el estado de su expediente en el área privada de seujudicial.gencat.cat

Los interesados quedan informados de que sus datos personales han sido incorporados al fichero de asuntos de esta Oficina Judicial, donde se conservarán con carácter de confidencial, bajo la salvaguarda y responsabilidad de la misma, dónde serán tratados con la máxima diligencia.

Quedan informados de que los datos contenidos en estos documentos son reservados o confidenciales y que el tratamiento que pueda hacerse de los mismos, queda sometido a la legalidad vigente.

Los datos personales que las partes conozcan a través del proceso deberán ser tratados por éstas de conformidad con la normativa general de protección de datos. Esta obligación incumbe a los profesionales que representan y asisten a las partes, así como a cualquier otro que intervenga en el procedimiento.

El uso ilegítimo de los mismos, podrá dar lugar a las responsabilidades establecidas legalmente.

En relación con el tratamiento de datos con fines jurisdiccionales, los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación se tramitarán conforme a las normas que resulten de



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació:
Data i hora 22/09/2023 10:57	Signat per Arcas Llevot, Laia;	





aplicación en el proceso en que los datos fueron recabados. Estos derechos deberán ejercitarse ante el órgano judicial u oficina judicial en el que se tramita el procedimiento, y las peticiones deberán resolverse por quien tenga la competencia atribuida en la normativa orgánica y procesal.

Todo ello conforme a lo previsto en el Reglamento EU 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en la Ley Orgánica 3/2018, de 6 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Capítulo I Bis, del Título III del Libro III de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: GHSM6XB28917ZUDR1T2TE6GILSVOK8Q
Data i hora 22/09/2023 10:57	Signat per Arcas Llevot, Laia;	





Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 25/09/2023 12:08

Mensaje

IdLexNet	202310604756293	
Asunto	Notifica incompetencia obj/arb/juris Procediment ordinari	
Remitente	Órgano	JUTJAT DE PRIMERA INSTÀNCIA N. 1 de Cerdanyola del Vallès, Barcelona [0826642001]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INSTANCIA
	Oficina de registro	DEGANAT OF. REGISTRE I REPARTIMENT CIVIL [0826642000]
Destinatarios	CASTAÑON PUELL, MARCOS [828]	
	Colegio de Procuradores	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona
Fecha-hora envío	25/09/2023 11:47:29	
Documentos	0826641001_20230922_1140_36716008_00.pdf(Principal) Hash del Documento: c46ae914b1b49abdd1c78df72197daec398fa4dcb72e1e682e81e5bf6c64217	
Datos del mensaje	Procedimiento destino	PROCEDIMIENTO ORDINARIO[ORD] Nº 0000366/2023
	Detalle de acontecimiento	Notifica incompetencia obj/arb/juris

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
25/09/2023 12:08:36	CASTAÑON PUELL, MARCOS [828]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona	LO RECOGE	
25/09/2023 11:47:36	Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona (Cerdanyola) (Cerdanyola del Vallès)	LO REPARTE A	CASTAÑON PUELL, MARCOS [828]-Il·lustre Col·legi dels Procuradors de Barcelona

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.